



Gmail

GobernanzaRegulatoria Regulatoria <governanzaregulatoria@transformaciondigital.gob.mx>

Notificación Oficio ATDT

1 mensaje

GobernanzaRegulatoria Regulatoria <governanzaregulatoria@transformaciondigital.gob.mx> 22 de septiembre de 2025, 12:27 p.m.

Para: rmaguilare@sectur.gob.mx

CC: Crystel Arellano Moreno <crystel.arellano@transformaciondigital.gob.mx>, Regina Corona Varela <regina.corona@transformaciondigital.gob.mx>, Carlos León Campos <carlos.leon@transformaciondigital.gob.mx>, Karla Ivette Rivero López <karla.rivero@transformaciondigital.gob.mx>, Luis Eduardo de la Rosa Herrera <luis.delarosa@transformaciondigital.gob.mx>, Daniel Flores Martínez <daniel.flores@transformaciondigital.gob.mx>

C. ROSA MARÍA AGUILAR ESPINOSA

Titular de la Dirección General de Normalización y Verificación

Secretaría de Turismo

P R E S E N T E

Se notifica oficio sobre Propuesta Regulatoria denominada: **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-TUR-2022, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUÍAS DE TURISTAS DE CARÁCTER CULTURAL (cancela la NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2003)**

Expediente: 06/0012/170925

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.

--
-----

Dirección Ejecutiva de Gobernanza
Regulatoria

Correo: governanzaregulatoria@transformaciondigital.gob.mx

AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
Dirección General de Simplificación Administrativa



112220250922_133242.pdf
406K



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Oficio: ATDT/CNTD/DGSA/1122/2025

Asunto: Se emite Requerimiento respecto al
Análisis de Impacto Regulatorio

Expediente: 06/0012/170925

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2025

C. ROSA MARÍA AGUILAR ESPINOSA

Titular de la Dirección General de Normalización y Verificación

Secretaría de Turismo

PRESENTE

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-TUR-2022, QUE ESTABLECE LOS ELEMENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS GUÍAS DE TURISTAS DE CARÁCTER CULTURAL (cancela la NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2003)"**, así como su formulario de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR) y recibidos el día 17 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Con base en la información remitida, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones (ATDT) considera que la SECTUR cuenta con las atribuciones para emitir la NOM propuesta, toda vez que existe el marco jurídico vigente que avala las atribuciones, tales como el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 35, 37, 38 y 41 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos (Ley Nacional); se le comunica que derivado del análisis de la información contenida en la Propuesta Regulatoria y su formulario del AIR, se requiere que dicha Secretaría de contestación a los siguientes requerimientos:

- **La identificación y justificación de los costos burocráticos y beneficios de la Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos, además de una estimación y valoración de los costos y beneficios económicos y sociales**

Tramites



2025
Año de
La Mujer
Indígena

El oro 17, Roma Norte, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Al respecto esa Secretaría en el formulario en el apartado ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? indicó que se eliminaría el trámite con homoclave SECTUR-03-012 Acreditación de Guías de Turistas.

Sin menos cabo de lo anterior, cabe mencionar que los fundamentos jurídicos de origen del trámite son los siguientes:

Artículo Quinto, fracción I, del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la Acreditación de Guías de Turistas.

Artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Turismo

Por lo anterior, dicho apartado se debe de corregir ya que no se está eliminando ese trámite.

Disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites

Sobre el apartado de *Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta*, esa Secretaría indicó lo siguiente:

“Obligaciones^{#1}*

Establecen obligaciones

Artículos aplicables^{#1}*

Arículos 48 de la Ley General de Turismo; 78, 79, 81, 82 y 83, fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Turismo así como el ACUERDO por el que se establece el formato único para los trámites de Guías de Turistas ante la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Justificación^{#1}

Los guías de turistas deben obtener una credencial expedida por la Secretaría de Turismo, la cual surte efectos de acreditación para solicitar posteriormente su inscripción al Registro Nacional de Turismo. La inscripción al Registro Nacional de Turismo es obligatoria para todos los tipos de prestadores de servicios turísticos que establece el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Turismo. No establece costo para el particular que pretenda registrarse como Guía de Turista”. (sic)



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Al respecto esta ATDT al revisar la Propuesta Regulatoria observó que la información proporcionada por esa Dependencia es errónea, ya que se identificaron diversas obligaciones que generarán nuevos costos burocráticos por lo que se identificaron los siguientes:

- Numeral 4.1 Establece restricción
- Numeral 4.2 Establece obligaciones
- Numeral 4.5 Establece obligaciones
- Numeral 4.6 Establece obligaciones
- Numeral 4.7 Establece obligaciones
- Numeral 5 Establece obligaciones

Por lo anterior, se requiere a esa Secretaría corregir ese apartado y solo incluir las anteriores obligaciones y restricciones identificadas, brindando una justificación para cada una de ellas.

Costos

Sobre el apartado de costos esa Dependencia indicó lo siguiente:

Grupo o industria al que le impacta la regulación^{#1}*

Impacta al Guía General: Persona física acreditada por la Secretaría para proporcionar al turista nacional o extranjero, orientación e información veraz y actualizada, con dominio a nivel nacional sobre el patrimonio cultural, natural, recursos turísticos y servicios de asistencia y al Guía Local en tema(s) sitio(s), zona(s), monumento(s), circuito(s), ruta(s) o producto turístico(s) específicos: Persona física acreditada por la Secretaría para proporcionar al turista nacional o extranjero, orientación e información veraz y actualizada sobre un monumento, circuito, ruta o atractivo turístico de carácter cultural.

Describa o estime los costos^{#1}*

El trámite a realizar ante la Secretaría de Turismo no tiene costo alguno.

Al respecto, esta ATDT observa que esa Secretaría identificó de manera correcta el grupo al impactará la regulación, sin embargo, en la descripción o estimación de los costos, fue omisa en cuantificar las obligaciones identificadas en el apartado de **Disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites** arriba mencionado.





AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Por lo anterior, para que SECTUR subsane el presente apartado deberá de realizar un ejercicio de cuantificación, para saber cuales serán los costos burocráticos¹ que se generarán por dichas obligaciones antes mencionadas.

Beneficios

Sobre el apartado de beneficios esa Dependencia indicó lo siguiente:

Grupo o industria al que le impacta la regulación^{#1}

Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta^{#1}*

La Norma propuesta está dirigida a las personas físicas que se dedican a la actividad de: Guía General: Persona acreditada por la Secretaría para proporcionar al turista nacional o extranjero, orientación e información veraz y actualizada, con dominio a nivel nacional sobre el patrimonio cultural, natural, recursos turísticos y servicios de asistencia; y Guía Local en tema(s) sitio(s), zona(s), monumento(s), circuito(s), ruta(s) o producto turístico(s) específicos: Persona acreditada por la Secretaría para proporcionar al turista nacional o extranjero, orientación e información veraz y actualizada sobre un monumento, circuito, ruta o atractivo turístico de carácter cultural.

Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación^{#1}*

No existe estimación monetizada porque las personas dedicadas a la actividad de guías de turistas, en los rubros de Guía General o Guía Local, no erogan recurso alguno ante la Secretaría de Turismo para la obtención de la Acreditación.

Al respecto, esta ATDT observa que esa Secretaría no proporcione una estimación de los beneficios que se generarían con la Propuesta Regulatoria, cabe mencionar que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Nacional se establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es la herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.

¹ Los costos económicos y sociales que las personas asumen para cumplir con las obligaciones que deriven de las Regulaciones.



**AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

Por lo anterior, para que SECTUR subsane el presente apartado, se sugiere que indique los beneficios de manera cualitativa, cuantitativa o ambas que se generarían, ya que esta Agencia observó que la Propuesta Regulatoria tiene la finalidad de promover la seguridad del Turista o Usuario y la protección del patrimonio natural y cultural que se requieren en el desarrollo de la actividad que realizan los guías de turistas en actividades de carácter cultural, por lo que entre otros estos podrían considerarse beneficios.

- **Justificar que la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización;**

Respecto al presente apartado se observa que esa Secretaría fue omisa en anexar lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Nacional respecto a la justificación de la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización que se encuentran establecidos en el artículo 6 de la Ley antes mencionada.

Finalmente, para que SECTUR subsane el presente apartado, deberá de indicar en un documento anexo la justificación de que la Propuesta Regulatoria cumple con los principios de simplificación y digitalización.

Por todo lo anterior, esta ATDT de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo del multicitado ordenamiento, queda en espera de que esa Secretaría de contestación en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha de notificación para atender el requerimiento. En caso de que el Sujeto Obligado no desahogue el requerimiento dentro del plazo indicado, se tendrá por desechada la solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio.

Cabe señalar que, la ATDT se pronuncia sobre el formulario del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios y objetivos establecidos en la Ley Nacional; Finalmente se precisa que la responsabilidad sobre el contenido, veracidad y efectos de la Propuesta Regulatoria recae exclusivamente en el Sujeto Obligado.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en el artículo 15, fracción XVI del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2025.





Transformación Digital

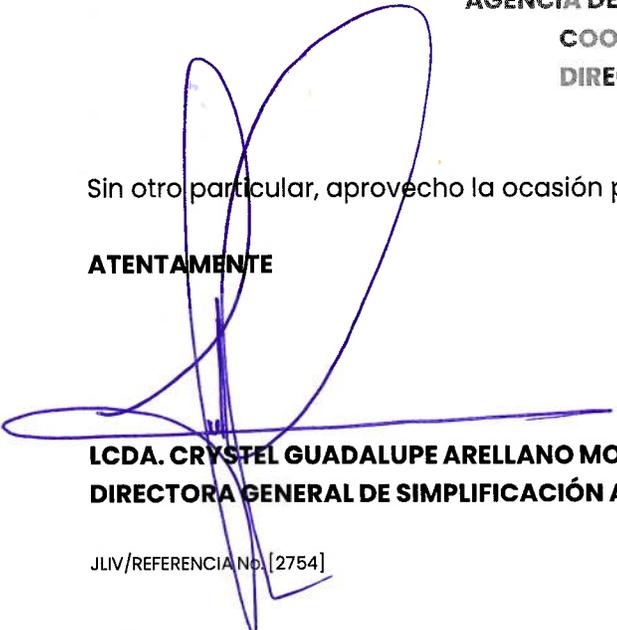
Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LCDA. CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO
DIRECTORA GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

JLIV/REFERENCIA No. [2754]



2025
Año de
La Mujer
Indígena